

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Exp. No. 110013103-038-2018-00084-00

1. En atención al documento que obra a folio 153 del plenario, signado por el representante legal y/o apoderado especial del BANCOLOMBIA y considerando que la subrogación en el evento del pago de un tercero acreedor, opera por ministerio de la ley, se admite la misma a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS que canceló parcialmente la obligación que se ejecuta demandada en las sumas de \$104.490.798.00, de conformidad con el numeral 5° del artículo 1668 del Código Civil.

Por consiguiente, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

2. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado ACEPTA la anterior CESIÓN del crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA- (fl.158).

3. En consecuencia, en adelante se tiene como SUBROGATARIA a la cesionaria, CENTRAL DE INVERSIONES SA –CISA-, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

4. Visto el escrito que obra a folio 179 del plenario, se reconoce como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES SA a la abogada Nancy Merced Acero González, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

Notifíquese,

-Firma electronica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 006 fijado hoy _01/02/2021 a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

MC

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26bfa2dc5d66673a11c40f76f60775a7293476ea367305a0ae8f409b
8e89707f**

Documento generado en 29/01/2021 03:33:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**